



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE SAN ROQUE

Secretaría General  
SEC  
Expte: 9041/2017

**D<sup>a</sup> ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.**

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, los Sres. miembros presentes: P.S.O.E. - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. - D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D<sup>a</sup>. María Ángeles Córdoba Castro; San Roque sí se puede - D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. - D. Juan José Serván García y P.I.V.G. - D. Jesús Mayoral Mayoral; adoptaron el siguiente acuerdo que **EN EXTRACTO** dice:

**2.1.- Aprobación, si procede, de la propuesta para dejar sin efecto a partir del uno de enero de 2018, el Reglamento de Facturación Electrónica. (Expediente: 9442/2017).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el Reglamento de Facturación para el Ayuntamiento de San Roque, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Noviembre de 2014, y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincial Número 23, de fecha 4 de febrero de 2015.

Visto que el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el Sector Público, con el objeto de facilitar a los proveedores su adaptación a la misma recogía la

posibilidad de excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Visto que ya han transcurrido 3 años desde la aprobación del Reglamento de Facturación para el Ayuntamiento de San Roque y entendiendo que ha transcurrido tiempo suficiente de adaptación al citado sistema de facturación, es por lo que se PROPONE al Pleno de la Corporación:

Dejar sin efecto a partir de 1 de enero de 2018 el citado Reglamento, en el que se recogía la NO obligatoriedad de facturación electrónica a aquellos proveedores que presenten facturas por servicios prestados o bienes entregados a éste Ayuntamiento y Sociedades Municipales dependientes cuyo importe fuera de hasta 5.000 euros, pasando a ser obligatorio para todas las entidades especificadas en el apartado 1 del artículo 4 sin ningún tipo de excepción por la cuantía.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (2 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; el voto en contra de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y la abstención de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcritas en todas sus partes.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos Ruiz Boix, con la salvedad y reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**Documento firmado electrónicamente al margen**